

Autopista 19: Nación rescindió con las contratistas originales y despejó a Llaryora el frente legal

► Por Alfredo Flury

- La Dirección Nacional de Vialidad dispuso discontinuar los vínculos con las dos empresas a cargo de los tramos pendientes.
- De esta manera, la Provincia de Córdoba allanó el camino para avanzar en las licitaciones para terminar una obra clave. **4A**

La Corte llamó a audiencia por la deuda de la Caja; Córdoba reclama \$1 billón

► Por Alfredo Flury

- Será el 23 de abril.
- Es para dirimir las dos demandas presentadas por la Provincia.
- El Ejecutivo celebraron la medida y aseguraron que no es contradictoria con la negociación con Milei por las deudas y acreencias mutuas entre las partes.
- Fuentes consultadas por **Comercio y Justicia** admitieron que, entre las alternativas, figura aceptar bienes a cambio. **4A**



ECONOMÍA

La recaudación de Córdoba subió 16%, pero Ingresos Brutos sigue en negativo **3A**

AgroNegocios

Consortio Canalero Plujunta: un ejemplo de modelo asociativo que incentiva la sinergia público-privada **9A**

NEGOCIOS

Made in Córdoba: un secarropas hecho con plásticos 100% reciclados

La fábrica de electrodomésticos Codini produjo cerca de diez mil unidades con más de 30 toneladas de este material, sin la necesidad de invertir en nueva infraestructura.

10A

PROFESIONALES

Incucai y Hospital Garrahan: trabajo conjunto para terapias celulares

El objetivo de esta iniciativa es impulsar este tipo de tratamientos contra el cáncer que utilizan el sistema inmunitario del paciente. **11A**

COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Jueves 20 de marzo de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.588 - \$2.200 - **Sección A**

Diputados aprobó el DNU con el acuerdo con el FMI: Milei obtuvo un aval clave



- Con el voto de libertarios y aliados, logró el número necesario para convalidar el decreto.
- La aprobación ya le asegura a Milei el trámite indispensable para avanzar con un acuerdo con el organismo.
- El Presidente celebró el éxito.
- El debate fue tenso.
- Se espera una reacción favorable de los mercados hoy.
- Llaryora apoyó y espera que se abra una ventana para poder emitir afuera. **2A**

JUSTICIA

Narcomenudeo: la Corte Suprema revocó un fallo del TSJ

- ✓ Por mayoría, el Alto Cuerpo de Córdoba había declarado inconstitucional un artículo de la ley de drogas y rebajado la pena de cuatro a tres años de prisión a un condenado por venta de estupefacientes.
- ✓ El Máximo Tribunal sostuvo que la determinación de escalas penales es una atribución exclusiva del Congreso.
- ✓ El fallo sienta jurisprudencia para cientos de casos similares. **6A**

Asesinato de Catalina Gutiérrez: perpetua para Néstor Aguilar Soto

- ✓ La sentencia incluyó los agravantes de femicidio y criminis causa.
- ✓ La defensa había planteado reducir la calificación del crimen a homicidio simple.
- ✓ **Hubo fallo dividido en los jurados populares.** **6A**

Aun sin condena penal corresponde indemnizar a la víctima

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sanción contra cuatro jóvenes por agredir a otro a la salida de un boliche. **7A**

Mediación

Mediación para la inclusión: abordajes en discapacidad **8A**

► Por Mauricio Giraudó

Narcomenudeo: La Corte Suprema revocó un fallo del TSJ

Por mayoría, el Alto Cuerpo de Córdoba había declarado inconstitucional un artículo de la ley de drogas y rebajado la pena de cuatro a tres años de prisión a un condenado por venta de estupefacientes

La Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba que había declarado -por mayoría- inconstitucional la escala penal establecida para el delito de narcomenudeo. El Máximo Tribunal reafirmó que la determinación de las penas es una cuestión de política criminal que la Constitución Nacional asigna exclusivamente al Congreso.

Según destacó la Corte, los jueces no pueden, bajo el pretexto del control de constitucionalidad, modificar las escalas penales fijadas por el legislador. "No es posible presumir el error o la omisión del Congreso, porque de admitirlo, la ley se transformaría en un mero consejo que podría ser dejado de lado por razones de conveniencia", afirmó Ricardo Lorenzetti en su voto.

El caso

El conflicto judicial se originó en el marco de una causa en la que analizaba la comercialización de 16 gramos de cocaína, 56 gramos de mari-

huana y 29 cigarrillos de esta última sustancia. La Cámara en lo Criminal de la Primera Nominación condenó a Sergio Loyola a cuatro años de prisión, el mínimo legal para este delito. Sin embargo, su defensa presentó un recurso de inconstitucionalidad argumentando la desproporción de la pena.

El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba hizo lugar al planteo y declaró inconstitucional la escala penal establecida en la ley 23737, fijando una nueva pena mínima de tres años en lugar de cuatro. Según el TSJ, la ley 26052, que descentralizó la persecución del narcomenudeo, había introducido una diferenciación entre el comercio de grandes volúmenes de drogas y la venta directa al consumidor. En su interpretación, el legislador había cometido un "error" al no establecer escalas diferenciadas para cada situación.

Ante esta decisión, el fiscal General de la Provincia interpuso un recurso extraordinario, lo que llevó el caso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Fundamentos del fallo de la Corte Suprema

Con los votos de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti y Manuel García-Mansilla, la Corte revocó el fallo del Tribunal Superior de Córdoba, reafirmando que la determinación de escalas penales es una competencia exclusiva del Congreso Nacional.

Rosatti explicó que "no surge que la intención del Poder Legislativo al sancionar la ley 26052 haya sido modificar las penas, sino solo descentralizar su aplicación". Por su parte, Rosenkrantz se apoyó en el dictamen del Ministerio Público y consideró que "no se demostró una violación concreta a los principios de proporcionalidad de la pena e igualdad".

Lorenzetti destacó que la decisión de la corte provincial "se inmiscuyó incorrectamente en las atribuciones del Congreso". Mientras tanto, García-Mansilla enfatizó que "permitir que los jueces fijen escalas penales distintas a las establecidas por el Congreso generaría una multiplicidad de criterios, socavando la política criminal nacional".

Elevan a juicio la causa contra el dueño de los perros que mataron a Trinidad

La Cámara de Acusación de la Justicia de Córdoba confirmó la elevación a juicio de la causa contra José Luis Nieto, dueño de los perros dogos que, en julio de 2023, atacaron y provocaron la muerte de Trinidad, una adolescente del barrio Estación Flores de la ciudad de Córdoba.

El proceso judicial, sin precedentes en la provincia, llevará a Nieto al banquillo de los acusados bajo la imputación de homicidio simple con dolo eventual, formulada por el fiscal Luis Micheli. Esta calificación legal, inusual en casos de ataques

de animales, implica una posible condena de entre ocho y 25 años de prisión.

El Juzgado de Control y Faltas N° 4 rechazó el recurso de nulidad presentado por los abogados defensores de Nieto, Sergio Sánchez y Javier Pisoni, contra el requerimiento de elevación a juicio. Además, emplazó a la defensa a presentar por escrito sus pretensiones, trámite que fue formalizado el 14 de febrero.

Carlos Nayi, abogado de Sofia Ballesteros, madre de Trinidad y querrelante en la causa, calificó la deci-

sión judicial como un momento histórico, ya que por primera vez un ataque fatal de perros será juzgado con la misma figura penal que un homicidio.

"Una Cámara del Crimen decidirá el futuro de Nieto y enviará un mensaje claro a la sociedad", expresó Nayi, quien también destacó la emoción de la familia de la víctima. "La muerte de Trinidad no quedó en la nada", agregó.

El hecho ocurrió el 9 de julio de 2023 en barrio Estación Flores, cuando Trinidad salió a pasear a su perro y fue atacada por los dogos de Nieto. La brutal agresión le causó heridas fatales, convirtiéndose en un caso que podría marcar un precedente en la jurisprudencia argentina.

Condenan a Néstor Aguilar Soto a perpetua por el asesinato de Catalina Gutiérrez



Con el voto mayoritario del jurado popular, la Cámara 11ª del Crimen de Córdoba condenó a prisión perpetua a Néstor Aguilar Soto por el homicidio doblemente calificado de Catalina Gutiérrez. La sentencia incluyó los agravantes de femicidio y criminis causa, tras un fallo que contó con ocho votos a favor y dos en disidencia en el primer agravante, y siete votos contra tres en el segundo.

La decisión no dejaba lugar a dudas sobre la culpabilidad del acusado, ya que él mismo había confesado el crimen. La incertidumbre residía en si se consideraría la violencia de género como un agravante para aplicar la pena máxima. Finalmente, el tribunal determinó que el crimen se enmarcaba en un contexto de violencia de género y que Aguilar Soto mató a Catalina para intentar garantizar su impunidad.

Antes de que se diera a conocer la sentencia, la madre de la víctima, Eleonora Vollenweider, expresó su dolor en la sala de audiencias. Entre lágrimas, le habló directamente al acusado y le exigió que la mirara a los ojos. "Me sobra un lugar en la mesa, me sobra una cama, me sobra un lugar en el auto y me sobra todo el amor que tengo que no puedo darle a Catalina", dijo.

Acompañada por su esposo, Eleonora le reprochó al acusado que no sólo había matado a su hija sino que también había destruido su familia. "No te voy a

volver a ver, lamento tanto el día que Catalina te conoció", expresó.

Criminis causa

A lo largo de su alegato el fiscal Marcelo Sicardi resaltó elementos claves que desmentían la versión del acusado sobre los hechos. Según la autopsia, Catalina fue atada antes de ser asesinada y la forma en que se produjeron las lesiones no coincidía con la descripción que Aguilar Soto había dado en su declaración. También se señalaron indicios de que Aguilar Soto intentó ocultar el crimen, desde la manipulación de pruebas hasta la simulación de una búsqueda de la víctima.

En cuanto al agravante de criminis causa, Sicardi argumentó que Aguilar Soto asesinó a Catalina para ocultar las agresiones previas que le había propinado. "Se trató de un manojo de mentiras, manotazos de ahogado para escapar de la perpetua", afirmó el fiscal.

En contraste, la defensa del acusado, a cargo de Ángela Burgos Niño, intentó reducir la calificación del crimen a homicidio simple, argumentando que no hubo premeditación ni violencia de género. Sin embargo, el jurado y el tribunal no encontraron fundamentos suficientes para avalar esta versión.

Conocido el veredicto anunció que estudiará la posibilidad de apelar el fallo, argumentando que hubo una "presión social" que influyó en la decisión del jurado.

Un modo de entender la realidad...

Ahora en radio.

La APP de los especialistas.